CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO: **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.**

VALOR SOLICITADO: **$ 4.350.000.000.oo M/CTE INCLUIDO IVA.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** según Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE CASTAÑO CARABALLO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena de Indias, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1724 del 28 de diciembre de 2020, Modificatorio No. 1. número Uno (1) del 15 de febrero de 2021, Modificatorio No. 2. número Dos (2) del 27 de diciembre de 2021, Aclaración No. 1 del 2 de junio de 2022, Prórroga No. 1 del 8 de junio de 2022, Prórroga No. 2 del 23 de noviembre de 2022, Prórroga No. 3 del 26 de diciembre de 2022, Prórroga No. 4 del 31 de mayo de 2023, Prórroga No. 5 y Modificación No. 4 del 30 de noviembre de 2023, así mismo hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio con radicado No. C.P.C-1655-2023 del 1 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita adición del Contrato de Obra No. 1724 de 2020, así:

(…)

el suscrito contratista de obra solicita comedidamente a la Interventoría, se evalué y apruebe la presente solicitud de adición de recursos por CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.350.000.000), valor total e IVA INCLUIDO

(…)

2) Que mediante oficio C-1956-CI1756-2023 del 1 de diciembre de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

> *(…)*
> *En consecuencia, se analizó la solicitud presentada por el Consorcio Constructor PAZ CARIBE, a través del radicado No. C.P.C-1655-2023 del 1 de diciembre de 2023, solicitud que fue viabilizada por el Consorcio Interventor ICEACSA - PLANES, mediante radicado C-1956- CI1756-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023 y aprobado por la supervisión de este último, a través del director territorial del Magdalena y que evidentemente fuera aceptada por el Grupo Norte, adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, a través del Gestor Técnico.*
> *Ahora bien, en atención a la necesidad de la adición contractual, referente a las cláusulas Sexta VALOR DEL CONTRATO y SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la Gerencia Grupo Norte, considera necesario adicionar el valor del contrato de manera que se implementen los recursos en la ejecución de las obras y actividades las cuales se detallan más adelante.*
> *Dado que el Contrato de obra No. 1724 de 2020, suscrito con Consorcio Paz Caribe, se encuentra vigente y en ejecución, y teniendo en cuenta la notable mejoría y/o aumento de los rendimientos en obra esta unidad ejecutora considera viable Adicionar al valor total del contrato en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.350.000.000) valor total e IVA INCLUIDO. Por lo que el valor total del contrato de obra No. 1724 de 2020 quedaría en la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.371.730.588) IVA INCLUIDO.*
> *(…)*

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Contratista de Obra, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Magdalena, el Gerente del Grupo Norte, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora, quedando como conclusión que:

> *(…)*
> *Por consiguiente, se considera viable y procedente la adición del contrato de obra No. 1724 de 2020, en los términos ya expuestos para la misma y garantizando la correcta ejecución de las actividades de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros del contrato de referido, cumpliendo con las finalidades de la contratación estatal, que es la culminación a satisfacción de esta relevante obra que comunica los municipios de Plato y Tenerife, agregando que sobre esta solicitud la Dirección Territorial Magdalena, viabiliza y aprueba la misma.*
> *(…)*

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 1 de diciembre de 2023.

5) Que con Memorando 2023I-VBOG-034832 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Gerente del Grupo Norte, adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.350.000.000,00), incluido IVA, para un valor total acumulado de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.371.730.588,00) incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1724 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: (…)El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($40,371,730,588.00) discriminada así: **a) Subtotal obras**: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 34,272,651,097.00) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales:** CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($ 4,273,315,163.00) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** Cero pesos ($0.00). **d) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 281,682,062.00) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. **g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.118.062.266,00) MONEDA CORRIENTE. **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por Covid-19 (incluye IVA)**: Cero pesos ($0.00).

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193923 del 7 de diciembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $4.350.000.000,00, distribuidos así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-94-0-2401008-02	Propios	20	$4.350.000.000,00
TOTAL			$4.350.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Abogada GGN
Revisó: Shirley Ríos– Abogada SGCP
Vo. Bo. Minuta: Laura Tovar—Coordinadora SGCP